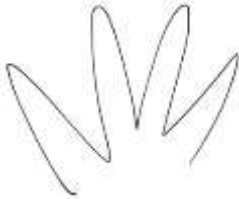


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informando que el auto de fecha 24 de septiembre de 2021, mediante el cual se inadmitió la demanda de sucesión 201-00099-00, fue notificado por estado el día de hoy.

Belalcazar, Caldas, septiembre 27 de 2021



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCAZAR, CALDAS

Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021-00099-00
Proceso: Sucesión intestada de menor cuantía
Causante: Carmen Tulia Herrera Villegas o De Marín
Interesada: María Aydee Gallego Herrera
Actuación: **Auto adiciona inadmisión sucesión**
Interlocutorio: 480

Estando apenas notificado, el auto del 24 de septiembre de 2021, mediante el cual se inadmitió la presente demanda de sucesión, de conformidad con el 287 del Código General del Proceso, procede el despacho a su adición, habida cuenta, que se omitió exigir al demandante el suministro de las direcciones de los legatarios que se pretende sean citados al proceso, ello de conformidad con el numeral 3 del artículo 488 ibidem.

El no suministro de dicha información, constituye causal de inadmisión, de conformidad con el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso.

Se concederá un término de cinco (05) días para que subsane la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar,

Resuelve

Primero. ADICIONAR el auto del 24 de septiembre de 2021, mediante el cual se inadmitió la demanda de APERTURA DE SUCESIÓN INTESTADA, promovida por la señora MARÍA AYDEE GALLEGO HERRERA, en calidad de heredera, de la causante CARMEN TULIA HERRERA VILLEGAS, por las causales antes expuestas.

Segundo. Se concede a la parte actora un término de cinco (05) días para la subsanación de la nueva causal de inadmisión, mencionada en la parte motiva de este auto, so pena de su rechazo.

Tercero. Notifíquese por estado y mediante el envío al correo electrónico del apoderado de la parte actora, el presente auto.

Notifíquese,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb2d76b0db00aeb64e5baff29af0e6289b5046132574bbac906e7b
be9732f946**

Documento generado en 27/09/2021 04:08:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>